

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 709

VALPARAISO, 1° de abril de 1992.

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 10 del Código Penal en la forma que se indica:

a) Sustitúyese el párrafo segundo del N° 4°, por el siguiente:

"Se presumirá legalmente que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que rechaza la entrada indebida, o el escalamiento en los términos indicados en el artículo 440, N° 1°, de este Código, de una casa o de un departamento habitado, o de sus dependencias, o, si es de noche, de un local comercial o industrial, cualquiera que sea el daño que, en ambos casos, ocasione al agresor."

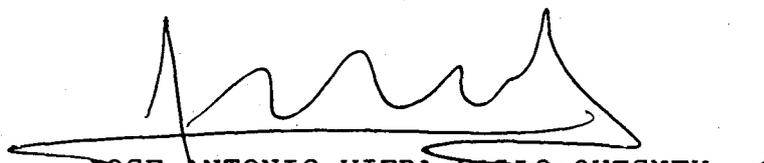
CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

b) Agrégase al N° 6° el siguiente párrafo segundo:

"Se presumirá legalmente que concurren las circunstancias previstas en este número y en los números 4° y 5°, según el caso, respecto de aquel que impida o trate de impedir la consumación de los delitos señalados en los artículos 141, 142, 361, 365, inciso segundo, 390, 391, 433 y 436 de este Código."."

Dios guarde a V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados